

## Orden del día

Primero.—Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2004, Memoria, Balance e Informe de Gestión formulado por el Administrador único.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Administrador único.

Tercero.—Resolver sobre la aplicación del resultado.

Cuarto.—Delegación o apoderamiento que proceda sobre la protocolización del acta.

A partir de la fecha de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, en la forma ordenada por los artículos 112 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas la documentación e información previstas en dichos preceptos.

Madrid, 4 de julio de 2005.—Administrador único, Basilio Leralta Leralta.—42.151.

## ALGOMA REFORMAS INTEGRALES, S. L.

### Declaración de insolvencia

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fremap Mutua de AT Y EP de la S. Social, contra la empresa Algoma Reformas Integrales, S. L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 15 de julio de 2005 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: «Se declara la insolvencia provisional de la empresa "Algoma Reformas Integrales, S. L.", a los fines de la presente ejecución por importe de 18.967,97 euros, de principal, 3.082,29 euros de intereses y costas.»

Madrid, 15 de julio de 2005.—Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—41.869.

## ALTA SHIPPING, S. A. (Sociedad absorbente)

### ALTOLYC, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

#### Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Alta Shipping, Sociedad Anónima, y el Accionista Único de Altolyc, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, el día 30 de junio de 2005, después de aprobar tanto el Balance de Fusión como el Proyecto de Fusión, acordaron la fusión por absorción de Altolyc, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por Alta Shipping, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la primera, y transmisión en bloque de su patrimonio social a Alta Shipping, Sociedad Anónima, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital de Alta Shipping, Sociedad Anónima, al ser la sociedad absorbida una sociedad unipersonal.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja expresa constancia del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social, así como del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 26 de julio de 2005.—El Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Alta Shipping, S. A., y de Altolyc, S. A., Sociedad Unipersonal, D. Luis Figaredo Pérez.—42.261. y 3.ª 5-8-2005

## ANDALUCÍA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, S. L.

### Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 53/2005, dimanante de autos núm. 734/01, a instancia de Manuel Molina Arenas contra Andalucía Instalaciones de Telecomunicaciones, S. L., en la que con fecha 19/12/2001 se ha dictado auto, por el que se declara a la ejecutada Andalucía Instalaciones de Telecomunicaciones, S. L., con CIF, en situación de insolvencia total por importe de 1.507,86 euros de principal, más la cantidad de 301,57 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 13 de julio de 2005.—El/la Secretario/a Judicial.—42.144.

## AQUAGEST LEVANTE, S. A. (Sociedad absorbente)

### HIDRA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S. A. (Sociedad absorbida)

#### Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias y Universales de las Sociedades Aquagest Levante, S. A. e Hidra, Gestión Integral Del Agua, S. A., celebradas el 30 de junio de 2005, han acordado la Fusión por Absorción de ésta última Sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio, a la Sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión, suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes en 27 de mayo de 2005.

Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la Fusión, de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades que se fusionan, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercer su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del Acuerdo de Fusión.

Alicante, 4 de julio de 2005.—El Administrador Único de Aquagest Levante, S. A., D. Miguel Alsius Jurio, y el Administrador Único de Hidra, Gestión Integral del Agua, S. A., D. Juan Antonio Guijarro Ferrer.—42.272.

y 3.ª 5-8-2005

## ARCE RINCAL, S. L.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Enrique Males Sarabino y otro contra Arce Rincal, S. L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 14-7-2005, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada «Arce Rincal, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 5.316,9 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El/la Secretario judicial.—42.162.

## ASENSAR, S. L.

### (Empresa absorbente)

## ASENSAR BOLAÑOS, S. L.

### (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1564/1989, de Sociedades Anónimas, anuncian:

1.ª Que las Juntas Generales de dichas sociedades, celebradas el día 29 de junio del 2005, acordaron la fusión por absorción de Asensar Bolaños, S. L., por Asensar, S. L., que se extinguirá sin liquidación con la entera transmisión en bloque de su patrimonio y la consiguiente sucesión universal de sus activos, derechos y obligaciones por la entidad absorbente, conforme a los balances anuales cerrados el día 31 de diciembre del 2004. En consecuencia, la entidad Asensar, S. L., quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida Asensar Bolaños, S. L., y todo ello, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero del 2005.

2.ª A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y acreedores de Asensar, S. L., y Asensar Bolaños, S. L., tienen derecho a obtener en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión, Carretera de Brenes, km. 4, Sevilla (C.P. 41009), el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, o solicitar su remisión gratuita.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y cualquier otro de aplicación.

Sevilla, 14 de julio de 2005.—Asensar Bolaños, S. L., Administrador solidario, José Antonio Sarmiento Robles.—Asensar, S. L., Administrador solidario, Rafael Sarmiento Robles.—42.253.

## AUTORECAMBIOS IBÉRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

### Unipersonal

### (En liquidación)

Se hace público que el accionista único, constituido en Junta General el día 31 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de proceder a la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, con arreglo al Balance final de liquidación siguiente:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado .....	703,34
Existencias .....	61.338,27
Deudores .....	702,36
<b>Total Activo .....</b>	<b>62.743,97</b>
Pasivo:	
Capital social.....	90.151,82
Resultados ejercicios anteriores.....	-260.150,45
Resultado ejercicio.....	-20.361,65
Exigible a corto plazo .....	253.104,25
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>62.743,97</b>

La Jonquera, 31 de diciembre de 2004.—El Liquidador, don Frédéric Raymond Laurent Trias.—41.960.

## BARANT Y JABHER, SOCIEDAD LIMITADA

### Anuncio de disolución

La Junta General Extraordinaria de «Barant y Jabher, Sociedad Limitada Unipersonal», celebrada el 1 de julio de 2005, con carácter de Universal, acordó la disolución de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104

de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la aprobación de la gestión del Órgano de Administración, el cese del Administrador único y el nombramiento de don Jesús Lauro Fraile Redondo como Liquidador, que aceptó el cargo.

Madrid, 27 de julio de 2005.—El Liquidador, Jesús Lauro Fraile Redondo.—42.284.

**C.P. INVERSIONES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**C.P. PROMOTORA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida y escindida)**

**C.P. ALQUILER Y COMPRA  
DE INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA**

**CARTERA PINILLA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**C.P. PROMOTORA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades beneficiarias de nueva  
constitución)**

*Fusión y simultánea Escisión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias celebradas todas ellas con carácter universal de las sociedades C.P. Inversiones, Sociedad Limitada; C.P. Promotora, Sociedad Limitada; C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada; Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2005, en sus respectivos domicilios sociales, acordaron por unanimidad:

1) La fusión de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, mediante la absorción de C.P. Promotora, Sociedad Limitada, tomando la denominación de esta última de acuerdo con lo establecido en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. Siendo la absorbente la titular de la totalidad del capital social de la absorbida, no procede ampliación de capital social, ni ha sido necesaria la intervención de expertos independientes, todo ello de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil.

2) La escisión total de la sociedad C.P. Promotora, Sociedad Limitada, mediante la división de su total patrimonio en tres partes o lotes, que constituyen unidades económicas independientes por su actividad, adjudicándose cada uno de ellos, a tres nuevas sociedades a constituir: C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada, Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, que toma la denominación de la sociedad escindida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil.

Otras informaciones:

1) Los balances de fusión y simultánea escisión, son los aprobados en las Juntas antes referidas de 30 de junio de 2005 y corresponden a los balances a 31 de diciembre de 2004, que cumplen los requisitos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2) Las operaciones de la Sociedad absorbida en primer lugar y escindida, a efectos contables, se entenderán realizadas por las sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión a partir del 1 de enero de 2005. 3) La fusión y simultánea escisión, se acoge al Régimen Fiscal Especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. 4) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.1 y 2 del Reglamento del

Registro Mercantil, la sociedad fusionada tomó el nombre de la absorbida y esta denominación en la escisión, fue tomada por una de las sociedades nuevas beneficiarias de la escisión. 5) No existen derechos especiales, ni ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente ni en las nuevas sociedades creadas como consecuencia de la escisión total. 6) No se contempla otorgamiento de ningún tipo de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión y escisión, ni a favor de expertos independientes pues no han intervenido en dichos procesos.

3) Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y escisión. Así mismo los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en los procesos de fusión y simultánea escisión, les asiste el derecho a la oposición de estos procesos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de julio de 2005.—Don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal); doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de la sociedad fusionada C.P. Promotora, Sociedad Limitada; doña Gema Pinilla Costa, Administradora Única de Cartera Pinilla, Sociedad Limitada; don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (de nueva constitución), y doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada.—42.182.

y 3.ª 5-8-2005

**CAIXA TERRASSA SOCIETAT DE  
PARTICIPACIONS PREFERENTS, S. A.  
Unipersonal**

*Emisión de participaciones preferentes serie B*

Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A. unipersonal, domiciliada en Terrassa, rambla d'Égara, 350, hace público mediante el presente anuncio la emisión de participaciones preferentes serie B por importe nominal de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €), correspondientes a un total de tres mil setecientos cincuenta (3.750) participaciones, de un valor nominal unitario de veinte mil euros (20.000 €) cada una, representadas mediante títulos al portador.

La presente emisión de participaciones preferentes se realiza en virtud de decisiones del socio único de Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, de fecha 28 de junio de 2005, y acuerdos del Consejo de Administración de la misma, de fecha 13 de julio de 2005, y se inscribirá en el registro oficial del Autoritet Financiële Markten (AFM), con las siguientes características:

Valor negociable: Participaciones preferentes.  
Emisor: Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal.  
Garante: Caixa d'Estalvis de Terrassa.  
Importe efectivo de la emisión: 75.000.000 euros.  
Valor nominal unitario: 20.000 euros.  
Remuneración: Los titulares de participaciones preferentes tienen derecho a percibir una remuneración predefinida no acumulativa que estará constituida por:

(i) A partir de la fecha de desembolso (incluido) y hasta el 10 de agosto de 2010 (excluido), una remuneración fija del 8% anual calculada sobre el importe nominal unitario de las participaciones preferentes (remuneración fija);

(ii) a partir del 10 de agosto de 2010 (incluido), sujeta a una remuneración máxima del 10% anual, una remuneración variable que se calculará sobre el importe nominal de las mismas al 0,10% anual sobre el tipo a 10 años CMS (remuneración variable).

Pago de remuneraciones: Las remuneraciones fijas se pagarán anualmente desde la fecha de desembolso y hasta el 10 de agosto de 2010 (incluido). Las remuneraciones variables a partir del 10 de agosto de 2010 (excluido).

Las remuneraciones fijas/variables serán pagaderas anualmente, en la fecha que coincida con el aniversario de la fecha desembolso.

El devengo de las remuneraciones fijas/variables estará condicionado a: (i) la existencia de beneficios distribuíbles suficientes, correspondientes a un ejercicio del Garante, entendiéndose como beneficios distribuíbles suficientes el menor del beneficio neto del garante o del grupo, en cada caso después de impuestos y de partidas extraordinarias para dicho ejercicio reflejados en los estados financieros auditados y no consolidados del garante o en los estados financieros auditados y consolidados del grupo, respectivamente, elaborados en ambos casos de acuerdo con la normativa del Banco de España, y (ii) que sea posible de conformidad con las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones no se pagaran las remuneraciones fijas/variables correspondientes a las participaciones preferentes, los titulares de las participaciones preferentes perderán el derecho a percibir dichas remuneraciones y, ni Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, ni Caixa d'Estalvis de Terrassa pagarán retribución alguna sobre cualesquiera otros valores equiparables a las participaciones preferentes.

Derechos políticos en el emisor: Los titulares de participaciones preferentes carecen de derechos políticos salvo en los supuestos excepcionales previstos en los estatutos del emisor.

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción preferente: No existe.

Plazo: Perpetuo.

Facultad de amortización: Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, podrá amortizar, previa autorización del Banco de España y de Caixa d'Estalvis de Terrassa, todas o parte de las participaciones preferentes, en el plazo que se determine en la escritura de emisión.

Entidad colocadora: Morgan Stanley.

Sistemas de colocación: Existe un tramo único para inversores institucionales fuera de España. No se va a realizar oferta pública en España.

Fecha de desembolso: 10 de agosto de 2005.

Cotización: Euronext por Euronext (Ámsterdam).

Garantías: Las participaciones preferentes contarán con la garantía solidaria e irrevocable de Caixa d'Estalvis de Terrassa.

Régimen fiscal: La presente emisión está sometida a la legislación en materia fiscal que se especifica en el folleto informativo de la emisión que se inscribirá en los registros oficiales del Autoritet Financiële Markten (AFM).

Folleto informativo: Los inversores interesados en la adquisición de estas participaciones preferentes podrán dirigirse a la entidad colocadora de la emisión y al Autoritet Financiële Markten (AFM) para consultar el folleto informativo.

Calificación preliminar del riesgo crediticio: Fitch ha asignado a esta emisión de participaciones preferentes una calificación de BBB.

Terrassa, 4 de agosto de 2005.—Presidente del Consejo de Administración de Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, Pere Gil Sanchis.—43.600.

**CAJA NAVARRA DE SEGUROS  
SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS  
A PRIMA FIJA**

*Convocatoria Junta general extraordinaria*

El Consejo de Administración de la Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, en reunión de 24 de junio de 2005, ha acordado convocar la Junta general extraordinaria de Mutualistas, que se celebrará en el domicilio social, c/ Dr. Huarte, n.º 1, 1.ª izda. de Pamplona, el día 26 de septiembre de 2005, en primera convocatoria, a las doce horas y, en su caso, en segunda convocatoria (si no hay quórum de asistencia suficiente para constituirse en primera convocatoria) en el mismo lugar, a las trece horas del mismo día 26 de septiembre de 2005.